



### JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Servidumbre
Demandante	<b>Empresas Públicas de Medellín</b>
Demandado	<b>Comunidad Buen Pastor Herederos indeterminados de Arturo Moreno Arango Gabriela Del Socorro Madrid De Ortega Demás personas indeterminadas</b>
Radicado	05001 40 03 013 <b>2017 00252 00</b>
Auto	Interlocutorio N° 627
Asunto	Incorpora, no acepta renuncia, requiere, Ordena oficiar a la Unidad de Cobranzas del Municipio de Medellín ante la comunicación de concurrencia de embargos, fija fecha audiencia.

Recuérdese que dado que esta judicatura advirtió la existencia de una cadena de falsas tradiciones relacionadas con los folios de matrícula inmobiliaria N°01N-180738 como predio de mayor extensión y el N°01N-189085 como de menor extensión, procedió mediante auto del 15 de julio de 2019 (archivo 01, fl., 759), a requerir a la parte demandante a fin de que allegara al plenario certificado especial de tradición de los inmuebles y para el efecto dispuso aplazar la audiencia programada para el 16 de julio de 2019.

En virtud de lo anterior, la parte actora allegó los correspondientes certificados especiales, los cuales obran a folios 781-784 del archivo 1, del C01.

Por otra parte, en atención al escrito proveniente por el abogado Esteban Zapata Gómez quien funge como apoderado de la demandada Gabriela Del Socorro Madrid De Ortega (archivo 02, C01) se le informa que de conformidad con lo regulado en el artículo 76 del Código General del

**Horario de recepción de memoriales**

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

[cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono 2328525 Ext. 2313

Proceso, no se acepta, toda vez que no se allega constancia del envío de la notificación a la poderdante. En tal sentido se le requiere al profesional del derecho para que dentro del término de la ejecutoria aporte la comunicación enviada a la poderdante acompañada de su correspondiente acuse de recibo, a fin de que el Despacho pueda verificar el acceso al mensaje por parte de la destinataria.

Seguidamente, en atención a la renuncia que presenta la curadora ad litem, Yuly Parra Villamizar, se advierte que no se accederá a la misma, por cuanto según constancia que antecede la misma aparece a la fecha en estado vigente, sumado que las causales que alega y sobre las cuales no allega prueba sumaria, no hacen parte de las dispuestas en el artículo 48 del C.G.P.

De otro lado y en atención al oficio visible en archivo 04 del C01, mediante el cual la Unidad de Cobranzas de la Subsecretaría de Hacienda del Distrito de Medellín allegó la solicitud de acumulación de embargos, el Juzgado, dispone agregar tal escrito al expediente y oficiar a dicha dependencia informándole que en el presente trámite se encuentra registrada es la inscripción de la demanda, ante el trámite del proceso de imposición de servidumbre de conducción eléctrica de que trata la Ley 56 de 1981 y el Decreto 1073 de 2015.

Finalmente, y toda vez que es procedente, se dispone continuar con la audiencia de que trata el 373 del C.G. del P., (la que había iniciado desde el 21 de noviembre de 2017) el próximo **13 DE AGOSTO DE 2024 A LAS 9:00 DE LA MAÑANA**. La audiencia se realizará en el marco de lo establecido en los artículos 2 y 3 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022; esto es, se realizará por medio virtual a través de la plataforma LIFESIZE, en caso que tal conexión no sea posible, de manera alternativa se usarán otras plataformas como TEAMS.

Recuérdese que a la diligencia deberán comparecer los testigos citados en providencia 30 de agosto de 2017 y además los peritos ESPERANZA DE LOURDES AGUDELO GALEANO y JOSÉ OTONIEL VÁSQUEZ DUQUE.

Por lo anterior, se requiere a los apoderados, partes, y demás intervinientes para que en el término de ejecutoria de este auto indiquen su dirección de correo electrónico la que deberá coincidir con la del Registro Nacional de

**Horario de recepción de memoriales**

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

[cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono 2328525 Ext. 2313

Abogados, los apoderados adicionalmente deberán proporcionar dirección electrónica de sus poderdantes y testigos.

A las direcciones informadas se remitirá la invitación para unirse a la diligencia en la fecha y hora señalada. Deberán además informar número telefónico de todos los participantes.

En el evento que no sea posible la conexión virtual para alguno de los participantes de la audiencia, en el mismo término antes indicado (ejecutoria del auto), así lo deberán indicar al Juzgado a efectos de verificar la posibilidad de realizarla por otro medio o de existir la estricta necesidad, autorizar su comparecencia en el Despacho para surtir la mencionada diligencia.

La inasistencia a la audiencia dará lugar a la aplicación de las sanciones y demás consecuencias procesales previstas en el artículo 372 del C.G.P.

## **NOTIFÍQUESE**

**PAULA ANDREA SIERRA CARO**

**JUEZ**

RFL

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE  
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en  
estados No. 031 Fijado en un lugar  
visible de la secretaría del Juzgado hoy 27 DE  
**FEBRERO DE 2024**  
a las 8:00 A.M.

**ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO**

Secretaria

Firmado Por:

**Paula Andrea Sierra Caro**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 013 Oral**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cf71b0efc447d0bcc00f0d8b7a6a8d06a794bc00049a263483efabf889dc020**

Documento generado en 26/02/2024 03:02:20 p. m.

### **Horario de recepción de memoriales**

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

[cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono 2328525 Ext. 2313

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>